CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CI SAN JUAN, MARTES 21 DE AGOSTO DE 2018

25.741



AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA

Presidente Excma. Corte de Justicia

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*Ministro de Salud Pública Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES Secretario General de la Gobernación Lic. DOMINGO RAÚL TELLO Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Si: JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO Nº 0031

SAN JUAN, 02 de Julio de 2018.

VISTO:

La Ley N° 1.677-I de Presupuesto Año 2018, el Decreto Acuerdo N° 0013/2018; y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° de la Ley N° 1697-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito. Que por el Artículo 2° Decreto Acuerdo N° 0032/2004 se otorga, a partir del 01 de Octubre de 2004, una Compensación por Disponibilidad Funcional consistente en una suma fija remunerativa y no bonificable, por categoría, según detalle que se consigna en su ANEXO II, la que es percibida exclusivamente por el personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A, que perciben o tengan derecho a percibir exclusivamente alguno de los adicionales descriptos en el Acta N° 1, ratificada como ANEXO I, por el Decreto Acuerdo citado precedentemente, y sujeta al cumplimiento de una carga horaria extra a la jornada habitual de trabajo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, no pudiendo exceder de cinco horas semanales.

Que por medio del Decreto Acuerdo N° 0013/2018 se sustituyó el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 0032/2004. Que por razones de necesidad, mérito y conveniencia, el Poder Ejecutivo considera oportuno disponer que los montos consignados para cada categoría del mencionado Anexo a partir del 01 de Agosto de 2018, según lo establecido

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención competente. POR ELLO:

en la norma nombrada ut supra, sean aplicados a partir del 01 de Julio del corriente año.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Sustituir, a partir del 01 de Julio de 2018, el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 0032/04, sustituido por el Decreto Acuerdo N° 0013/2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO II BONIFICACIÓN POR DISPONIBILIDAD FUNCIONAL

CATEGORÍA	A partir de JULIO/2018		
12	\$ 1.302,00		
13	\$ 1.306,00		
14	\$ 1.306,00		
15	\$ 1.319,00		
16	\$ 1.319,00		
17	\$ 1.319,00		
18	\$ 1.354.00		



19	\$ 1.365,00
20	\$1.382,00
21	\$ 1.486,00
22	\$ 1.568,00
23	\$ 1.679,00
24	\$ 2.348,00

ARTÍCULO 2°: Autorizar a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto Acuerdo, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- " C.P.N. Roberto Gattoni Ministro de Hacienda y Finanzas
- " Lic. Andrés Díaz Cano Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- " Lic. Felipe De Los Ríos Ministro de Educación
- " Dr. Alberto Hensel Ministro de Minería
- " Sr. Armando Sánchez Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
- " Dra. Silvia Alejandra Venerando Ministro de Salud Pública
- " Dr. Emilio Baistrocchi Ministro de Gobierno
- " Lic. Claudia Grynszpan Ministro de Turismo y Cultura
- " Ing. Julio Ortiz Andino Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

DECRETO ACUERDO Nº 0032

SAN JUAN, 02 de Julio de 2018.

VISTO:

La Ley N° 1.677-I de Presupuesto Año 2018, el Decreto Acuerdo N° 0016/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° de la Ley N° 1697-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito. Que por medio del Decreto Acuerdo N° 0016/2018 se modificó el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0046-MOS-

PyMA-00, a partir de los meses de Mayo y Agosto de 2018, fijando los importes diarios a percibir por el personal destacado en comisiones de servicios o de trabajo dentro del ámbito de la Provincia y en horarios que exceden el habitual establecido, y su base de cálculo.

Que por razones de necesidad, mérito y conveniencia, el Poder Ejecutivo considera oportuno disponer que la escala establecida y el monto de la base de cálculo para la percepción de la Compensación, fijada a partir del 01 de Agosto



1

2

de 2018, según lo establecido en la norma mencionada ut supra, sean aplicados a partir del 01 de Julio del corriente año.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención competente. POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, modificado por el Decreto Acuerdo N° 0016/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°: Las Comisiones de trabajo o misiones oficiales alcanzadas por el presente régimen, serán compensadas con una suma diaria de acuerdo al siguiente detalle:

	ASIGNACIÓN			ASIGNACIÓN		
	CATEGORÍA	GRAD()	CATEGORÍA	GRADO	
		A	В		A	В
1	Mayor o igual a \$ 6.956,00	\$ 405,00	\$601,00	Mayor o igual a \$ 7.267,00	\$ 424,00	\$ 628,00

Se considera Grado A cuando se posibilite al agente el regreso a su sede habitual dentro del día de la comisión. Y Grado B cuando no se posibilite este regreso y la naturaleza de la misión conlleve a pernoctar en el lugar de la misma".

Menor a \$ 7.267,00

ARTÍCULO 2°: Autorizar a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto Acuerdo, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

Menor a \$ 6.956,00

- " C.P.N. Roberto Gattoni Ministro de Hacienda y Finanzas
- " Lic. Felipe De Los Ríos Ministro de Educación
- " Sr. Armando Sánchez Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

\$ 328,00 \$541,00

- " Dr. Emilio Baistrocchi Ministro de Gobierno
- " Ing. Julio Ortiz Andino Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
- " Lic. Andrés Díaz Cano Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- " Dr. Alberto Hensel Ministro de Minería

A PARTIR DE MAYO/2018

- " Dra. Silvia Alejandra Venerando Ministro de Salud Pública
- " Lic. Claudia Grynszpan Ministro de Turismo y Cultura

A PARTIR DE JULIO/2018

\$ 343,00 \$ 565,00



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0523 -MHF- 21-03-18
ARTÍCULO 1°: Reconocer el gasto por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETE-CIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 142.799,57), a favor de la empresa ORACLE AR-GENTINA S.A. CUIT N° 30-64014267-3, en concepto de Servicio Prestado para el funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Aplicativo de Carga de Novedades de Sueldos, desde el 27 de Noviembre de 2017 al 26 de Noviembre de 2018, por aplicación del Artículo 57° de la Ley de Contabilidad Vigente y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO Nº 0525 -MHyF- 21-03-18 ARTÍCULO 1°: Declárese adquirido a favor del "Estado Provincial -Dominio Privado", por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 21477, modificada por la Ley Nacional N° 24320 y Decretos Provinciales N° 2257-MHF-97 y 1462-MHF-98, el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 430 s/n°, Angualasto, Departamento Iglesia, Nomenclatura Catastral N° 17-90-318289, mediante Plano de Mensura Nº 17/2826/15, Expediente N° 709-E-02954-U-15, según el cual linda: al Norte Parcela N.C. 17-90-300260, puntos 24-25, mide 10.388,66 m; al Sur Ruta Provincial N° 430 y Parcelas N.C. 17-54-850480 y 17-54-880420, en 19 líneas, puntos 19-20 mide 594,16 m; puntos 18-19, mide 623,89 m; puntos 17-18, mide 815,75 m; puntos 16-17, mide 1.049,27 m; puntos 15-16, mide 255,79 m; puntos 14-15, mide 68,86 m; puntos 13-14, mide 1.358,05 m; puntos 12-13, mide 58,17 m; puntos 11-12, mide 121,86 m; puntos 10-11, mide 813,62 m; puntos 9-10, mide 65,04 m; puntos 8-9, mide 175,06 m; puntos 7-8, mide 103,72 m; puntos 6-7, mide 38,47 m; puntos 5-6, mide 225,57 m; pun-

tos 4-5, mide 87,04 m; puntos 3-4, mide 45,89 m; puntos 2-3, mide 5,34 m y puntos 1-2, mide 175,26 m; al Este con Parcela N.C. 17-90-315293 y Ruta Provincial N° 430, en 16 líneas, puntos 25-26, mide 451,77 m; puntos 26-27, mide 326,01 m; puntos 27-28, mide 435,07; puntos 28-29, mide 184,20 m; puntos 29-30, mide 266,60 m; puntos 30-31, mide 258,94 m; puntos 31-32, mide 545,88 m; puntos 32-33, mide 1.480,14 m; puntos 33-34, mide 1.193,15 m; puntos 34-35, mide 679,19 m; puntos 35-36, mide 308,40 m; puntos 36-37, mide 861,75 m; puntos 37-38, mide 881,00 m; puntos 38-39, mide 490,82 m; puntos 39-40, mide 127,49 m y puntos 40-1, mide 68,09 m y al Oeste con Parcelas N.C. 17-90-300260 y 17-90-370230, Camino a Puesto de Agua Pelada de por medio, en 4 líneas, puntos 23-24, mide 392,44 m; puntos 22-23, mide 2.925,59 m; puntos 21-22, mide 1.749,28 m y puntos 20-21, mide 2.590,67 m, encerrando una Superficie Según Mensura de 4.418 Has. 2.354,00 m2.-

ARTÍCULO 2°: Remítase las actuaciones que dieron origen al presente Decreto, a Escribanía Mayor de Gobierno, para que proceda a inscribir a favor del Estado Provincial - Dominio Privado - Ministerio de Turismo y Cultura, el inmueble deslindado en al Artículo precedente, debiendo cancelarse de los Dominios e Inscripciones anteriores, una superficie de 821 has 8.750,00 m2, del inmueble Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-90-370230, inscripto bajo el N° 222, F° 221, T° 2, Departamento Jáchal, Año 1914 y una Superficie 3.596 has 3.604,00 m2, del inmueble Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-90-350200, inscripto bajo el N° 430, F° 396, T° 2, Departamento Jáchal, Año 1916, Derechos y Acciones, abarcando un porcentaje del 2,63 % del inmueble de origen, parcela N.C. 17-90-370230.-



NOTIFICACIONES

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

COMUNICA

A los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por la Resolución que se menciona se ha dispuesto Revocar la Adjudicación en Venta de la Vivienda que se cita, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones; intimándose a través de su artículo segundo a todo ocupante de la vivienda identificada a que en el plazo de diez (10) días a contar de la notificación de la presente, a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves ante el Departamento Asuntos Legales de IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes al recupero de la posesión a través de Fiscalía de Estado.

TITULAR	M.I.N	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE.	RES. N°
ROXANA MARCELA			CHIMBAS		
RAMIREZ POSSE	29.358.254	CASA 3 - MZNA.	"K" CIPOLLETT	501-003234-08	3803-IPV-18
у	у		DPTO.		
OSVALDO R. ROMER	O 30.634.903		CHIMBAS		
GUILLERMO ARIEL	17.146.144	CASA 4 – MZNA	. TAMBERÍAS		
MIHALICH y	y	"E"	DPTO.	501-005526-07	3548-IPV-18
FABIOLA ANTONIA	20.402.187		JÁCHAL		
ABALLAY					
MARGARITA	11.474.748	$CASA\ 10-MZNA.$	SAN JOSE I -		
HEREDIA y	у	"B"	DPTO JÁCHAL	501-003073-07	3553-IPV-18
OMAR ANDRÉS	17.174.250				
OROZCO					
FERNANDO					
MERCADO	6.743.057 C	CASA 30 - MZNA	COSTA CANAL I	501-004986-98	3481-IPV-18
(Fallecido)		"F"	y II -DPTO CAPITA	L	

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - Interventor - Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.764 Agosto 21-22. \$ 530.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETO: FE DE ERRATAS.

Donde dice: Autorizar el llamado a la Licitación Pública, que se tramita por Expte. Nº 408-00193-18 de fecha de Publicación el día 13 y 14 de Agosto del año 2018, en Diario de Cuyo y Boletín Oficial **DEBE decir:** Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 02- SAGyA-18 autorizado por Decreto Nº 1317-MPyE-18, conforme lo establecido en la Ley N° 55-I y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 0042 - E-79 y N° 004-17.para la contratación de un Seguro Agrícola, contra Heladas y Granizo, que afecten los cultivos de vid, olivo, tomate, melón, sandía, membrillo y zapallo de la Provincia de San Juan, para la temporada Agrícola 2018/19.-

Presupuesto Oficial es de\$ 7.775.356,80.-

Apertura el **día 27 Agosto de 2018 a las 9 horas,** en Sala de Licitaciones de Hacienda y Finanzas -2 Piso Núcleo 6. Las ofertas deberán hacerse llegar a Div. Compras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria ubicada en 4 Piso -Núcleo 5 hasta las 8,30 hs. del día 27-8-18.

Retirar Pliegos en Div. Compras 4º Piso Núcleo 5 Cº Cívico.

Cta. Cte. 14.759 Agosto 21-22. \$ 360.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2018 EXPTE Nº 1500-0344-S-2018 RESOLUCIÓN Nº 0755 -SD -2018

DÍA DE APERTURA: 30 DE AGOSTO DE 2018.-HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SEGURO, ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS QUE SERÁN NECESARIOS PARA HACER FRENTE AL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE PLAYA 2018 QUE SE LLEVARÁ A ACABO EN LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE DESDE EL 27 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2018. ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS

Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD -SAN JUAN- A PARTIR DEL 21 DE AGOSTO HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL). RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD - SAN JUAN.

Cta. Cte. 14.760 Agosto 21-22. \$ 460.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2018 EXPTE Nº 1500-1063-S-2018 RESOLUCIÓN Nº 0958-SD-2018.-

DÍA DE APERTURA: 31 DE AGOSTO DE 2018.-HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO ALIMENTACIÓN, SEGURO Y ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA QUE SERÁN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA ETAPA FINAL DE DEPORTES INVITADOS JUEGO EVITA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DESDE EL 28 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SU-MINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPOR-TES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIU-DAD -SAN JUAN- A PARTIR DEL 21 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00 (PESOS TRES MIL OUINIENTOS).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2º PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD-SAN JUAN.

Cta. Cte. 14.761 Agosto 21-22. \$ 440.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

"EXPEDIENTE Nº 802-001004-18"

CONCURSO DE PRECIOS N° 24/18 – LEY 55-I, ART.69° INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1166-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: DEPÓSITO GENERAL SOLICITA LA AD-QUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA PARA ESTE H.P.D.DR.G.R.

APERTURA DE SOBRE: 28 DE AGOSTO DE 2018 - HORA: 09:30.-

VALOR PLIEGO: \$ 1,000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 1º PISO, SALAS Nº 129 Y 130, INGRESO POR TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA Y KINESIOLOGÍA.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.762 Agosto 21-22. \$ 420.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

"EXPEDIENTE Nº 802-1140-18"

CONCURSO DE PRECIOS Nº 23/18 - LEY 55-I, ART.69° INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN Nº 1168-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO PATRIMONIO PARA EL CONTROL DE LA FASE III DE HOSPITAL NUEVO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: 28 DE AGOSTO DE 2018 -

HORA: 10:00.-

VALOR PLIEGO: \$ 1.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 1ER. PISO SALAS 129 Y 130 DE ESTE HPDDGR.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.763 Agosto 21-22. \$ 450.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de **CARDIOLOGÍA SAN JUAN SA**, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar el presente Edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Septiembre de 2018, a las 12 Hs. en primera convocatoria y a las 13 Hs. en segunda, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.
- 2) Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 30-04-18.
- 3) Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Elección de un nuevo Directorio, por vencimiento del mandato de las actuales autoridades
- 6) Acciones en Cartera: Tratamiento conforme a lo establecido en el Art. 221 de la Ley de Sociedades Comerciales. Prórroga del plazo de venta.-

Fdo: Dr. Ricardo L. Rodríguez - Presidente Cardiología San Juan S.A.

N° 62.356 Agosto 21/27. \$ 1.250.-



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de **Bodegas y Viñedos Horacio Nesman S.A..** Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria el día **7 de Septiembre de 2018, a las 19:00 horas,** en el local de calle Salta 1600 Norte, San Juan.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inciso
- 1), Ley 19550, correspondiente al ejercicio Nº 40 cerrado el día treinta y uno de Diciembre del dos mil diecisiete.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio;
- 4) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas:
- 5) Destino de las utilidades.
- 6) Designación de tres Directores titulares y uno suplente por el término de tres años por haber terminado el mandato del actual Directorio.
- 7) Explicaciones de la convocatoria fuera de término.-

Fdo.: Eduardo Horacio Nesman - Presidente

 N° 61.923 Agosto 16/23. \$ 1.100.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1914-C.D.-2018

VISTO:

Que es necesario implementar a través del Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de fijar "El régimen de facilidades de pagos para contribuyentes y/o responsables del tributo, recargos y/o contribuciones en general, sus actualizaciones e intereses por las sumas que adeuden hasta la fecha de presentación

ante la Municipalidad, y. CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la favorable recepción por parte de los contribuyentes demostrada en la cantidad de presentaciones para acogerse a los beneficios del Plan de Facilidades de Pago establecido mediante Ordenanza Nº 1853/2017 de fecha 08/06/2017cuyo vencimiento operó el 31 de Diciembre de 2017, estas Autoridades han dispuesto aprobar un nuevo régimen de planes de pago a partir de Enero de 2018, estableciendo los alcances y requisitos mediante la presente Ordenanza.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para dar el marco Normativo adecuado a los efectos de brindar la posibilidad de suscribir convenios de pago a quienes pretendan cancelar su deuda con el Municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. APRUÉBESE a partir de la promulgación de la presente el Plan de Facilidades de Pago de deudas fiscales provenientes de tasas, contribuciones sobre inmuebles y comercio, derechos, multas por infracción, sus intereses, recargos y multas, incluidas las deudas fiscales que hayan sido objeto de convenios de pago celebrados conforme lo dispuesto por anteriores Ordenanzas y/o Decretos de regularización de deudas y que se encuentren incumplidas, cuya fiscalización, control y recaudación se encuentran a cargo de la Municipalidad de Caucete, vencidas y exigibles al 15 de Enero de 2018, se haya intimado o no su pago, estén o no en gestión administrativa y/o judicial, excluyéndose los casos con sentencia firme o en vía de apelación y/o remate. No podrán ser incluidas en el presente régimen las deudas por contribución de mejoras bajo procedimiento de liquidación administrativa.-

ARTÍCULO 2°. - El acogimiento al presente plan de



facilidades será efectuado considerando siempre en primer término la deuda más antigua, bajo pena de considerar nulo el convenio suscripto. Para el supuesto caso de nulidad, los pagos realizados se imputarán a la deuda anterior más antigua.-

ARTÍCULO 3°. - Las deudas fiscales a las que se refiere el artículo anterior, podrán ser pagadas por los contribuyentes y/o responsables, en cualquiera de las siguientes modalidades: a) al contado, b) en cuotas; en ambos casos de total conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°. - Los contribuyentes y/o responsables, al celebrar el respectivo convenio deberán reconocer y aceptar expresamente las deudas fiscales municipales por las que se solicitara facilidades de pago conforme lo normado por la presente Ordenanza asimismo deberán desistir de cualquier recurso administrativo y/o judicial interpuesto o que pudieran interponer; renunciar al derecho de apelar y/o interponer cualquier tipo de prescripción liberatoria tendiente a extinguir la acción de cobro a favor de la Municipalidad. Suspéndase mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza los plazos de prescripción liberatoria.-

ARTÍCULO 5°. - En todos los convenios de pago celebrados conforme la presente Ordenanza, deberá dejarse expresa constancia escrita que, en primer término, se imputará lo ingresado a cancelar los intereses, luego los montos liquidados por tributos y/o multas, comenzándose siempre por los años y/o períodos más antiguos.-

ARTÍCULO 6°. - Los contribuyentes y/o responsables que soliciten cualquiera de las facilidades de pago incluidas en la presente Ordenanza, deberán acreditar haber pagado los períodos fiscales desde Enero/2018 de la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de mejoras que corresponda, no pudiendo aceptarse solicitud alguna de facilidad de pago sin haberse acreditado previamente dicho pago.-

ARTÍCULO 7°. - Los convenios de pago objeto de la presente Ordenanza deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Deudas que no se encuentren gestionadas por vía de apremio: podrán ser canceladas hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas, no pudiendo el importe de cada una de ellas ser menor a pesos doscientos cincuenta (\$250.-). Para aquellos casos de contribuyentes de escasos recursos que soliciten plan de pagos que excedan los 24meses, será facultad exclusiva e indelegable del Intendente Municipal acceder a lo solicitado, considerando el informe socio-económico ambiental emitido por el área de Trabajo Social, considerándose en su caso una cuota mínima de pesos cien (\$ 100.-).
- b) Deudas que hayan sido objeto de convenios de pago celebrados con anterioridad y que se encuentren en mora: podrán ser canceladas a través de una refinanciación de los mismos, en las mismas condiciones anteriores.-

ARTÍCULO 8°. - Las cuotas convenidas en los respectivos convenios de pago serán mensuales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse un anticipo del 20 % veinte por ciento del total de la deuda incluidos los intereses, y el saldo resultante no podrá exceder las 24 cuotas. Este anticipo deberá ser cancelado como pago a cuenta y dicho pago formalizará el convenio y habilitará a suscribir el mismo.-

ARTÍCULO 9°. - MODALIDAD DE PAGO CONTADO: A las deudas originales objeto de la presente Ordenanza, y que el contribuyente decida pagar de contado se les hará una bonificación del 30 % (treinta por ciento) hasta el día 31 de Agosto del 2018 y del 20% (veinte por ciento) a partir del 01 de Septiembre y hasta el día 31 de Octubre y del 10 % (diez por ciento) a partir del 01 de Noviembre al 30 de Diciembre del corriente año. En caso de que la deuda estuviese en gestión judicial y/o extrajudicial el pago de los honorarios y gastos será de contado y se sumará a la deuda de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°. - MODALIDAD DE PAGO EN CUOTAS: Se determina como interés de financiación la tasa del 1,5 % mensual sobre saldo.-



ARTÍCULO 11°. Todo pago de deuda fiscal municipal que realice el contribuyente y/o responsable por haberse acogido a la presente Ordenanza, será imputado en primer lugar a la cancelación de intereses y recargos adeudados y, luego, a la cancelación de las deudas fiscales municipales provenientes de tributos y/o multas, comenzándose por las más antiguas.-

ARTÍCULO 12°. - El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, producirá, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna, la caducidad automática del convenio de pago celebrado, con pérdida de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, renaciendo la deuda originaria con más sus intereses y accesorios, la que será re-liquidada con deducción de lo pago, que será imputado como pago a cuenta. En los convenios de pago correspondiente a deudas fiscales municipales cuyo cumplimiento hubiese sido objeto de acción tendiente a obtener su cobro judicial, sin cumplimiento autoriza a la Municipalidad a proseguir las acciones judiciales que por cobro oportunamente se hubieran promovido, siendo de aplicación en tal caso lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo. En todos los casos la Municipalidad, por resolución fundada, podrá prorrogar por única vez y por no más de sesenta (60) días corridos el término a partir del cual debió operar la caducidad automática de los convenios incumplidos.-

ARTÍCULO 13°. - Los convenios de pago celebrados con contribuyentes y/o responsables contra quienes se hubiere promovido acción judicial tendiente al cobro de deudas fiscales objeto de la presente Ordenanza, deberán ser agregados dentro del respectivo expediente, dejándose expresa constancia que el otorgamiento de facilidades de pago y/o modificación de intereses y/o exigencia de fianza no producirán novación de las obligaciones originarias.-

ARTÍCULO 14°. - DISPÓNESE la vigencia de la presente Ordenanza de facilidades de pago hasta el día 30 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 15°. - En todos los casos de convenios

de facilidades de pago correspondiente a deudas fiscales, incluidas en la presente Ordenanza y que los contribuyentes y/o responsables mantengan con la Municipalidad, cuyo pago hubiese sido reclamado en juicios y/o extrajudicialmente que se encuentren en trámite, los ejecutores fiscales sólo tendrán derecho a cobrar al deudor la totalidad de los gastos documentados y sus honorarios profesionales, los que no podrán superar el 20% del importe total que corresponda pagar por aplicación de la presente norma de facilidades de pago.-

ARTÍCULO 16°. - La Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Caucete será el órgano de aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.-En todos los casos y al sólo fin de calcular los intereses aplicables, deberán considerarse como mes entero las fracciones de mes.-

ARTÍCULO 17°. - DERÓGASE cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 18°. - COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CON-CEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CAUCETE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES AGOSTO AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Paola T. Cepeda - Presidente

H. Concejo Deliberante Municipalidad de Caucete

María Yolanda Quiroga
 Secretaria Administrativa
 H. Concejo Deliberante
 Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE **DECRETO Nº 140-M-2018**

San Juan, Caucete, 10 de Agosto de 2018.-

VISTO: y CONSIDERANDO: POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE DE CRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todas su partes, el contenido de la Ordenanza N° 1.914-C.D./2018, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 09 de Agosto del año 2018, por medio de la cual se APRUEBA EL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO.-

ARTÍCULO 2°: Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Contaduría, Coordinación de Rentas, Asesoría Letrada y Juzgado de Faltas Departamental, respectivamente, para su oportuna intervención.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente Archívese.-

Fdo: Prof. Quintín Julián Gil - Intendente Municipalidad de Caucete

" Dra. María Quiroga de Sánchez Secretaria de Gobierno Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 14.758 Agosto 21. \$ 2.430.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en autos Nº 5499, caratulados: "SORIA, MARÍA ALCIRA - QUIEBRA INDIRECTA", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 10 de Agosto de 2018 se RESUELVE: I.- Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico, para el día 21 de Septiembre de 2018. II.-Señálase el día 5 de Noviembre del presente año para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C..-III.- Señálase el día 19 de Diciembre del presente año, para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39

ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley con los datos de sindicatura. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24522.-

Fdo.: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez. Sindicatura: CPN Lydia Campiani. Domicilio: Laprida 530 Este, San Juan. Dr. Joyce Sastriques Dunlop, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 3193 Agosto 16/23. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en los autos Nº 5166, caratulados "DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. -Concurso Preventivo - HOY QUIEBRA INDI-RECTA", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Nueve de Agosto de 2018 VISTOS.... Y CON-SIDERANDO.... SE RESUELVE: I- Declarar la quiebra indirecta de DELPHI PACKARD ARGEN-TINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-62349916-9. II-Ordenar se anote esta declaración de quiebra en los Registros de Juicios Universales y Público de Comercio. III-Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro General Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad Automotor y Registro de Marcas y Patentes.- IV-Disponer que deberá actuar en la presente Quiebra, la Sindicatura designada oportunamente en el Concurso Preventivo.-VII- Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces.-X-Ordenar la realización de los bienes de la fallida. -XI- Se señala el día 24 de Setiembre del corriente ano la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q. Modif. por Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el



mismo artículo, última parte. -XII- Señálase el día 6 de Noviembre del corriente año, fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q., fecha en la cual deberá también presentar el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso, a la fecha de la presente resolución.-XIII.- Señálase el día 19 de Diciembre del corriente año para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 ibidem.-XIV- Publiquense edictos de Ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación; y en un diario nacional. En su caso, ordénanse las rogatorias necesarias -XVI-Ordenar la inmediata clausura de los establecimientos de la fallida.-XVIII-

Ordenar que la puesta en posesión al Síndico de la quiebra de los bienes de la fallida, como la incautación, se lleve a cabo por intermedio de la Oficina de Notificaciones y Embargos, con facultades de Ley al ejecutor, debiendo pasar los autos a sus efecto. Hágase saber a la sindicatura a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de Ley. Martes Notificaciones en Secretaría.- Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3194 Agosto 16/23. Eximido.-

REMATES

EDICTO

El Martillero Juan Carlos Billordo MP: 1195, por orden del Cuarto Juzgado Civil, en autos Nº 160.353, "PARDO, MARÍA AGUSTINA C/DIEZ, JORGE DANIEL Y CONCA, JUAN MARCELO - S/Ejecutivo", hace saber por dos días que rematará el día 24 de Agosto de 2018, a las 11:00 hs. en calle Lavalle 1311 Sur (Consejo de Martilleros), Capital, San Juan, el vehículo Marca TOYOTA, DOMINIO IEO-233, Año: 2009. Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble 2.5 TD, Tipo PICK UP. Motor Nro. 2KD-7715240, Chasis Nro. 8AJFR22G294533641 en el estado en que se encuentra. Exhibición Martillero Teléfono 2645662002, Capital, San Juan. Condiciones:

A base libre de dinero contado y al mejor postor debiendo en el acto de la subasta y el 10% con concepto de seña, con la aclaración que la entrega del bien se realizará luego de aprobada la subasta.

El saldo deberá depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación de la subasta en el Bco. San Juan - Sección Tribunales, a nombre del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Patentes, multas y gastos de inscripción a cargo del comprador. Adeuda Patentes al 16/04/18 \$ 40.955.75.-

Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 6 de Agosto de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 62.332 Agosto 17-21. \$ 650.-

FE DE ERRATA

En la Edición Nº 25.740, de fecha Viernes 17 de Agosto de 2018, en el Edicto de Remate Nº 62.332, se omitió una línea donde dice: Condiciones base libre de dinero contado y al mejor postor..., debe decir: Condiciones base libre de dinero contado y al mejor postor, abonando el comprador la comisión del martillero equivalente al 10% (según L.P. 149-A Art. 65, Inc. C)...

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 22.857**, **caratulados "LABORATORIOS PADILLA - PELÁEZ S.R.L. - S/I. GERENTE"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente. Que por acta de socios de fecha 01/05/2018, los socios gerentes de LABORATORIOS PADILLA - PELAEZ S.R.L, CUIT 30-59269027-2, Sres MIGUEL PADILLA y PELAEZ JORGE HUGO, designan como Gerente al Sr. PABLO ESTEBAN PADILLA CRIFO, CUIT 20-26510221-3.- San Juan, 10 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.353 Agosto 21. \$ 130.-



EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.718, caratulados: "OBRAS MINERAS CU-YANAS S.A. - S/I. DE DIRECTORIO Y COMI-SIÓN FISCALIZADORA", dispuso la publicación por 1 día del edicto. INSTRUMENTO: Acta Asamblea Ordinaria Unánime del 14/02/17 y 21/02/18; y Acta Directorio del 24/01/17 y 22/01/18. NUEVOS DIRECTORES: Se designa por tres ejercicios como Director Titular y Presidente a Pablo Edgardo Perez Burgos, CUIT 20-17640271-8; Directores Titulares a Hugo Javier Gaido, CUIT 20-08582261-7 y Juan Manuel Rubio, CUIT 20-25158436-3; Directores Suplentes a Miguel Angel Sostres, CUIT 20-13458597-9 y Pablo Fabian Mazuchelli, CUIT 20-17515013-8; y por un ejercicio como Síndicos Titulares a Sergio Andrés Tripoli, CUIT 20-16179883-6, Gustavo Andrés Miguelarena Meritello, CUIT 20-29083190-4 y Norma Beatriz Bronzini, CUIT 27-16456516-0; Síndicos Suplentes a Romina Vanesa Trevisan, CUIT 27-29834785-2, María Alejandra Vignoni, CUIT 27-29222307-8 y Emmanuel Ricardo Chaparro, CUIT 20-30536963-3.- CUIT SOCIAL: 30-71459285-4.-San Juan, 09 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.336 Agosto 21. \$ 220.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos Nº 21.432, "El Guardián SRL - S/Cesión de Cuotas-Gerente", ordena publicar por un día edicto respecto de cesión de cuotas sociales conforme acta de fecha 04.01.2016 donde el socio Mirta Salina cede a Raúl Alberto Morán, 23 cuotas sociales. Igualmente, respecto de cesión de cuotas sociales conforme acta de fecha 07.06.2018 donde el socio Raúl Alberto Morán cede 10 cuotas sociales a Patricia Victoria Morán, CUIT 27-23378941-6, domiciliada en Callejón Hernández

entre 13 y 14 s/n – la Rinconada – Pocito – San Juan, argentina, casada, empresaria. Asimismo respecto de modificaciones del contrato social: Cláusula SEXTA: el capital social será de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) representado por cien (100) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una; integradas totalmente en dinero en efectivo en la proporción de treinta (30) cuotas sociales para el socio Raúl Alberto Morán, que representan un treinta por ciento (30%) del capital social; Treinta y dos (32) cuotas sociales para el socio Norberto Molina, que representan el treinta y dos por ciento (32%) del capital social; Veintiocho (28) cuotas sociales para la socia Mirta Mercedes Salina, que representan el veintiocho por ciento (28%) del capital social y Diez (10) cuotas sociales para la socia Sra. Patricia Victoria Morán, que representan un diez por ciento (10%) del capital social. Cláusula SÉP-TIMA: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Raúl Alberto Morán, DNI 7.807.988, revistiendo el cargo de gerente y teniendo amplias facultades de administración y representación legal de la sociedad. Durará en sus funciones mientras los socios no dispongan lo contrario.- CUIT Social: 30-70899482-7.- San Juan, 13 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan .-

N° 62.359 Agosto 21. \$ 400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 22.846**, "**Integración Regional SRL - S/Cesión de Cuotas - Modificación Contrato Social**", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial de la cesión de cuotas, ampliación de objeto social y modificaciones del contrato social operadas en la sociedad denominada Integración Regional SRL, Cuit Nº 30-70852544-4, en la que por acta Nº 18 de fecha 12/07/18 el socio, Miguel Héctor Rodriguez, D.N.I. Nº 7951432, cede 1860 cuotas sociales al socio Aldo Fabián Marianetti, DNI Nº



17184572, casado, argentino, clase 1965, de profesión Médico, lo cual origina una modificación en la cláusula cuarta del contrato social y asimismo por el mismo acta se dispone una ampliación del objeto social que origina una modificación en la cláusula tercera del contrato social, quedando redactadas ambas cláusulas del siguiente modo: TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y actividades: a) Profesionales de la salud, sanatoriales y medicina prepaga. La organización, estudio, puesta en marcha, dirección, prestación y seguimiento de servicios profesionales médicos y de la salud en general, de carácter preventivo y asistencial, incluido gerenciamiento de prepagas (prestacional), explotación, administración y comercialización de organizaciones de medicina prepaga, redes prestacionales con atención médico asistencial a los agentes del seguro de salud, sus beneficiarios, mutuales, institutos y todos quienes lo requieran. Como asimismo la explotación de actividad sanatorial en general, mono o polivalente, es decir de una o distintos niveles prestacionales. También podrá desarrollar y explotar servicios de urgencia, emergencia y medicina domiciliaria y servicio de traslado de pacientes. Organización y prestación de servicios geriátricos. Estos servicios y actividades se podrán llevar a cabo por sí o por terceros que cumpliendo las normas de acreditación vigente fueran contratados al efecto. b) Comerciales: La importación, exportación, compra o venta de medicamentos, prótesis, instrumental y materiales que hagan a la especialidad médica y profesiones afines en general, equipos de electromedicina, material descartable, medicina nuclear, tecnología, materias primas, marcas nacionales o extranjeras, patentes de invención y/o cualquier elemento, cosa o bien relacionado con su objeto profesional; c) Inmobiliarias: Podrá comprar, vender o permutar toda clase de bienes inmuebles. d) Financieras: el otorgamiento de formas de financiación

con fondos propios, sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias; f) Turismo: Servicios de traslado a cualquier punto del país o del exterior por medios propios o contratados, hotelería, comidas y excursiones. Compraventa de pasajes aéreos, marítimos y terrestres; e) Industrial: producción, almacenamiento, comercialización y distribución al por mayor y menor de aceites y aceitunas y su exportación. A los efectos del cumplimiento de sus fines, podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o por crearse, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos por cuenta propia y ajena; podrá efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipios, sociedades o bancos o cooperativas de crédito, incluyendo el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias creadas o por crearse, aceptando las cláusulas y condiciones vigentes o especiales que correspondan de conformidad a los estatutos y reglamentos de esas instituciones. CUARTA: Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil (\$ 279.000) divididos en Veintisiete Mil Novecientas (27900) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las cuales son suscriptas e integradas en efectivo en su totalidad de la siguiente manera: El Dr Miguel Héctor Rodriguez, 16740 cuotas representativas de \$ 10 cada una y el Dr Aldo Fabian Marianetti, 11160 cuotas representativas de \$ 10 cada una. Cuotas suplementarias: la sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen mas de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el balance a partir de la ins-



cripción.- San Juan, 14 de Agosto del 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.352 Agosto 21. \$ 1.050.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 22.984, caratulados: "REDBAR S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial: DENOMINACIÓN: REDBAR S.A.S. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 10 de agosto de 2018. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: Sr. PABLO ALEJANDRO ROJAS, DNI Nº 32.084.488, CUIT 20-32084488-7, nacido en fecha 17 de Marzo de 1.986, argentino, soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Mendoza N° 1479 (Norte), departamento Chimbas, Provincia de San Juan. 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Mendoza N° 1479 (Norte), departamento Chimbas, Provincia de San Juan, República Argentina. 3.-OBJETO: Servicio de bar, gastronomía, cafetería y otras infusiones; elaboración, venta, y expendio de: alimentos y bebidas de todo tipo (bebidas con y/o sin alcohol), al por mayor y/o por menor; elaboración y venta de especialidades de panadería, confitería y pastelería; servicios de lunch para fiestas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia y de terceros; comprar, vender, exportar, importar, producir, y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía y cafetería; venta de mercaderías, comestibles o no, de origen nacional y/o importado; delivery de comidas y bebidas de todo tipo; elaboración, expendio, y venta de helados y postres de todo tipo; elaboración y venta de cualquier otra clase de producto alimenticio y/o artículos y/o productos de carácter gastronómico; elaboración de besin alcohol; bidas. con V explotación apícola-agrícola-ganadera, y venta de dichos productos; organización de eventos de cualquier índole; servicio de catering, iluminación y música para even-

tos; alquiler de mobiliario, y todo lo relacionado con prestar servicios para fiestas y eventos de cualquier naturaleza; venta de artículos de limpieza, librería, regalería, ferretería, artículos escolares, artículos deportivos, artículos eléctricos y electrónicos, indumentaria de todo tipo, elementos y equipamiento de seguridad industrial, insumos descartables, insumos para la industria, incluida la industria minera. También podrá la sociedad ofrecer y realizar servicios varios, por cuenta propia y/o de terceros, tales como servicio de limpieza y desinfección; lavado de automóviles y maquinaria; limpieza y/o lavado textil; servicio de transporte de pasajeros y/o cosas; servicio de mantenimiento edilicio y/o espacios verdes; servicios relacionados con la construcción civil y vial. Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. Asimismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fatransformación. bricación. comercialización. intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Mineras y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad



puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 4.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años. 5.- CAPI-TAL: El Capital Social es de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), representado en mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos CIN-CUENTA (\$ 50,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. PABLO ALEJANDRO ROJAS, DNI N° 32.084.488, CUIT 20-32084488-7, suscribe la cantidad de Un Mil (1.000) acciones ordinarias de Pesos CINCUENTA (\$50,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La totalidad de las acciones otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posea y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el Art. 194 de la Ley 19.550.- 6. ADMINISTRADORES Y REPRESEN-TANTES LEGALES: Administrador titular: Sr. PABLO ALEJANDRO ROJAS, DNI N° 32.084.488. CUIT 20-32084488-7, con domicilio real en calle Mendoza Nº 1479 (Norte), departamento Chimbas, Provincia de San Juan, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sr. ALEJAN-DRO JOSÉ ROJAS, argentino, D.N.I. Nº 8.238.460,

CUIT 20-08238460-0, nacido en fecha 22 de Febrero de 1.950, con domicilio real en calle Mendoza N° 1479 (Norte), departamento Chimbas, Provincia de San Juan, con domicilio especial en la sede social. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 16 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.347 Agosto 21. \$ 1.350.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 22.937, "FIDUCIARIA GERENCIAL SAS - S/INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (SAS)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: Ramón Adrián Martínez, D.N.I. Nº 33.319.026, CUIT 20-33319026-6, de nacionalidad argentina, nacido el 21/03/88, profesión Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Echeverría y La Pampa, Bo Casagrande, casa 8; y Sabino Pignatari, D.N.I. N°11.761.894, CUIT N° 20-11.761.894-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17/08/55, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: casado, con domicilio en la calle Hermógenes Ruiz 624 Sur, Capital, San Juan.- Fecha de Constitución: Acta de fecha 27 de Junio de 2018 y Acta de fecha 13 de Agosto de 2018.- Denominación: FIDUCIARIA GE-RENCIAL SAS.- Domicilio: Av. Leandro N. Alem 731 Norte, Capital, San Juan.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Plazo de duración: noventa y nueve años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, las siguientes operaciones: a) Fiduciaria: Actuación como fiduciario de acuerdo a los términos de los artículos 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial, de todo tipo de fideicomisos. Queda expresamente excluido del objeto, la actividad como



fiduciaria de fideicomisos financieros: ni la de ofrecer al público los servicios como fiduciaria: hasta tanto obtenga las respectivas autorizaciones por parte de la Comisión Nacional de Valores o quien resulte autoridad de contralor de dichas actividades. Administrar y disponer en carácter de fiduciario de los bienes fideicomitidos. b) Desarrollos Inmobiliarios: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, desarrollo, administración, loteos, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, pudiendo someter los mismos al régimen de propiedad horizontal o propiedad horizontal especial. A los fines preindicados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos como fiduciario, o como desarrollador inmobiliario, que no le sean expresamente prohibidos por las leyes y el estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y recibir aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: Administrador titular: Marcelo Pablo Pintos, D.N.I. Nº 17.719.584, CUIT Nº 20-17.719.584-8 de; Administrador suplente a Victoria Pignatari, DNI 32.679.792, Nº de CUIT 27-32679792-3.- San Juan, 17 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio San Juan.-N° 62.343 Agosto 21. \$ 770.-

USUCAPIÓN

Juzgado Letrado Jáchal, autos 38.705, "MUÑOZ, Enzo Alfredo y SALINAS, Felipa Obdulia -S/Usucapión". Cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Waldino Bonifacio Muñoz, sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado calle Florida S/N, Tudcum, Iglesia, San Juan, N. C. 17-68-530250, Superficie 1.838,89 m2., con inscripción de dominio T° 01, Iglesia, N° 238, F° 272, Año 1950, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor de Ausentes, pudiendo tomarse su incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Arts. 145, 146, 679 del C.P.C.).- Fdo: Dr. Hugo Quiroga, Juez Subrogante. Jáchal, de Agosto de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 62.333 Agosto 21-22. \$ 400.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA SARA PEÑA Y ENRIQUE ALEJANDRO GALVÁN, en autos Nº 166.633, caratulados "PEÑA, MARÍA SARA Y GALVÁN, ENRIQUE ALEJANDRO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho



que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Agosto de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.350 Agosto 21/23. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos Nº 40.854, "PIZARRO, DIEGO MANUEL y OTRA - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante PIZARRO, DIEGO MANUEL D.N.I. Nº 6.744.156 y la Sra. ACIAR, ERMELA JULIA D.N.I. Nº 9.970.996. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf.. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 6 de Agosto del año 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 62.341 Agosto 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.705-B, caratulados: "ARCE, PEDRO ENRIQUE - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 24 de Abril de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifiquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1º del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 62.358 Agosto 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 25.453-B, caratulados: "APARICIO, MARÍA ERNESTINA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 16 de Agosto de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 62.344 Agosto 21/23. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. MEDINA, ANA MARÍA D.N.I. N° 8.092,472 y CRUZ SE-GUNDO BERAGUA, D.N.I. N° 6.742.243 en autos N° 167.086, caratulados: "MEDINA, ANA MARÍA Y BERAGUA, CRUZ SEGUNDO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de Agosto de 2018.-

N° 62.367 Agosto 21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO PABLO JOFRÉ, D.N.I. 3.159.020, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 166.118, caratulados "JOFRÉ, PEDRO PABLO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la úl-



tima publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 10 de Mayo de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 62.338 Agosto 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GILBERTO HUGO FLORES, D.N.I. 6.729.026, a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 166.550, caratulados "FLORES, GILBERTO HUGO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 2 de Agosto de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 62.348 Agosto 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISIDRO RAMÓN DURÁN SILVA, D.N.I. 13.917.502 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 166.153, caratulados "DURÁN SILVA, ISIDRO RAMÓN - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 8 de Agosto de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 62.361 Agosto 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DÍAZ DE ORTÍZ, HORTENCIA ESTHER: (D.N.I. 4.735.946) y ORTÍZ, CIRO PASCUAL; (D.N.I. 7.932.936) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos Nº 166.143, caratulados "DÍAZ DE ORTÍZ, HORTENCIA ESTHER Y ORTÍZ, CIRO PAS-CUAL - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 13 de Agosto de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.288 Agosto 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN DANIEL DE LOS RÍOS, en autos Nº 166.290, caratulados "DE LOS RÍOS, JUAN DANIEL - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Julio de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.289 Agosto 16/21. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 166.788, caratulados "TEJADA, EDUARDO DOMINGO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de TEJADA,



EDUARDO DOMINGO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.270 Agosto 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JOSÉ DANIEL JULIO, D.N.I. M7.945.043 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 166.622, caratulados "JULIO, JOSÉ DANIEL - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 8 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.267 Agosto 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SÁNCHEZ, GABRIEL; (D.N.I. 6.862.446) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos Nº 166.214, caratulados "SÁNCHEZ, GABRIEL - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 31 de Julio de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.328 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA VANESA GELVEZ, en autos Nº 164.334, caratulados "GEL-VEZ, ALEJANDRA VANESA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Agosto de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.314 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRÉS GUEVARA, DNI Masc. N° 7.945.803, en autos Nº 163.991, caratulados "GUEVARA, CARLOS AN-DRÉS - S/Sucesorio (Conex. Expte. 3929)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 10 de Abril de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.319 Agosto 17/22. \$ 60.-



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. KOON, NELDA DNI N° 4.194.883 a estar en derecho en el término de treinta días, en autos Nº 165.854, caratulados "KOON, NELDA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C..-Fdo.: Dr. Héctor Rollán, Juez Subrogan-te. San Juan, 03 de Agosto de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.322 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 166.864, caratulados "ACOSTA, ALFREDO ALBERTO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ACOSTA, ALFREDO ALBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 15 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.330 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 167.189, caratulados "LENA, ANGELINI - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ANGELINI LENA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 15 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.303 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 166.770, caratulados "CASTRO, ANTONIO NICO-LÁS Y PONCE, ALBINA RAMONA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CASTRO, ANTONIO NICOLÁS Y PONCE, ALBINA RAMONA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2018. Dra. Noelia Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.316 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROBERTO LAGOS, D.N.I. 7.933.873 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 167.001, caratulados "LAGOS, ROBERTO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 9 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.309 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OSCAR DOMINGO SÁNCHEZ REAL, D.N.I. 6.760.314 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 166.175, caratulados "SÁNCHEZ REAL, OSCAR DOMINGO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Pu-



blíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 8 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.313 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMANO PERUZZI, GABRIELA SABRINA D.N.I. 38.015.871 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 166.544, caratulados "ROMANO PERUZZI, GA-BRIELA SABRINA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 3 de Julio de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 62.307 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CA-RRION, RAMON ALEJANDRO para que hagan valer sus derechos, en autos N° 5760/18, caratulados: "CARRION, RAMÓN ALEJANDRO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 10 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 62.317 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. GARAY, FERMÍN PATERNO Y BECERRA, AMANDA ELIDA en autos Nº 6310/18, caratulados "GARAY, FERMÍN PA-TERNO Y BECERRA, AMANDA ELIDA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Publiquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 13 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 62.306 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SAGUA, ALBERTO DANIEL D.N.I. 14.878.143 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 165.669, caratulados "SAGUA, ALBERTO DANIEL - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 7 de Agosto de 2018.- Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 62.315 Agosto 17/22. \$ 60.-



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: BIBILONI, JUANA FRANCISCA para que hagan valer sus derechos en autos Nº 41/18, caratulados: "BIBI-LONI, JUANA FRANCISCA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 682, 692 del C.P.C. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Calingasta, Barreal, San Juan, a los 09 días del mes de Agosto del año 2018. Fdo.: Dra. Roxana M. Espín Brkic, Juez. Federico M. Dibella Alsina, Actuario.-

N° 62.301 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HÉCTOR GUILLERMO CONTE GRAND, D.N.I. 6.756.400, a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 167.015, caratulados "CONTE GRAND, HÉCTOR GUILLERMO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publica-

ción y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 8 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. Romina Nacusi. Pro Secretaria.-

N° 62.323 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTHA VICTORIA MUÑOZ, D.N.I. F2.298.021 y MARIO OSCAR ARGAÑA-RAZ, D.N.I. 13.307.651 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 166.601, caratulados "MUÑOZ, MARTHA VICTORIA Y ARGAÑARAZ, MARIO OSCAR - S/Sucesorio".

Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 14 de Agosto de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 62.327 Agosto 17/22. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

17-08-18